CARÁTULA DEL CONTRATO DE ADHESIÓN
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS

Fecha: _____

N° de Contrato: _____
Nº de servicio: _____

1. Partes

Nombre o razón social del operador/proveedor: COGENT COSTA RICA LLC, S.R.L.	
Nombre comercial: Cogent	Teléfono gratuito Centro Atención Usuario: 08005425611
Representada en este acto por:	Página WEB: https://www.cogentco.com/costa-rica
Cédula jurídica: 3-102-862882	Otros medios de contacto: 8873-4185
Apartado Postal: N/A	Direcciones electrónicas: Reclamaciones: crcomplaints@cogentco.com Averías: eu-support@cogentco.com Abuso de red: abuse@cogentco.com
Contacto Comercial:	Dirección física: San José, Escazú, San Rafael, Bello Horizonte, Calle Los Alemanes, Condominios Altos de Marbella, Torre 500, Apto. 7e

Nombre o razón social del usuario final:	Número de identificación:
Nombre del representante o apoderado:	Número de identificación:
Número de contacto:	Email:
Dirección exacta del domicilio:	
Lugar o medio para recibir notificaciones del proveedor: ☐ Correo electrónico _____ ☐ Domicilio _____ ☐ Apartado postal _____ Desea que las facturaciones se notifiquen al medio anteriormente señalado: ( ) SI ( ) NO. En caso de señalar "NO", favor indicar el correo electrónico en que desea que el proveedor le notifique la **facturación** de su servicio: _____	

2. Servicios incluidos en el contrato.

2.1. Servicios fijos:

Descripción del(los) servicio(s) fijo(s) seleccionado(s):			
Tipo de Servicio:		Precio mensual del servicio (incluye IVA, impuestos de Cruz Roja y 911):	
Servicios suscritos	Acceso a Internet: ☐	Líneas dedicadas ☐	Puerto Global Peer Connect ☐
Acceso a Internet	Velocidad comercializada		
	Descarga	Envío	

Tarifa de instalación (IVAI)	Plazo de instalación	Fecha de corte de la facturación

3. Aplicación de promociones

NO ( ) SI ( )	El usuario final señala que al momento de contratar el servicio se le aplicó una promoción denominada _____ y que Cogent le brindó información sobre los términos y condiciones de esta, así como el sitio WEB para consultar el reglamento de la promoción.

4. Autorización para recibir información con fines de venta directa

NO ( ) SI ( )	El usuario final autoriza a Cogent a enviarle información promocional con fines de venta directa de sus bienes y servicios o productos. En caso afirmativo el usuario final señala para el envío de esta información el mismo medio indicado para recibir notificaciones, o bien, el siguiente correo electrónico: _____

5. Autorización para el uso de datos personales proporcionados en la presente carátula y contrato

NO ( ) SI ( )	El usuario final brinda el consentimiento para que los datos brindados con ocasión a la suscripción del presente servicio de telecomunicaciones sean incluidos en la base de datos de Cogent, los cuales serán tratados según la normativa de protección de datos vigente.

6. Autorización para el cargo automático de facturaciones

NO ( ) SI ( )	El usuario final autoriza para el cargo automático de facturaciones correspondientes al servicio suscrito a partir de la fecha: _____ sobre el siguiente número de tarjeta: _____

7. Autorización para traslado de cargos de un servicio a otro

NO ( ) SI ( )	El usuario final autoriza a Cogent a cargar en la facturación de otro servicio de telecomunicaciones que se encuentre registrado a su nombre, aquellas deudas que tuviere pendientes por servicios disfrutados más no cancelados, siempre y cuando se incluyan dentro del plazo máximo de 60 días naturales después de generado el cargo.

8. Información brindada para servicios fijos

NO ( ) SI ( )	El usuario final señala que Cogent le informó y mostró los mapas de alcance de red en la siguiente zona de su interés: _____, de lo cual guarda copia adjunta al contrato.

Conociendo y aceptando las condiciones pactadas firmamos, en dos tantos, en la ciudad de _____, Costa Rica, el día _____ de_____ del _____.

_____ Firma representante de Cogent

_____ Firma del titular del servicio

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS

Cláusula 1. Objeto del contrato. Cogent Costa Rica LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., cédula jurídica 3-102-862882 ("Cogent" o el "operador"), direcciones electrónicas: reclamaciones: crcomplaints@cogentco.com, averías: eu.support@cogentco.com, a abuso de red: abuse@cogentco.com, teléfonos: 8873-4185, teléfono gratuito: 08005425611, dirección: Apto. 7e, Torre 500, Condominio Altos de Marbella, Calle de los Alemanes, Bello Horizonte, Escazú, San José, Costa Rica, por medio del presente contrato tiene por objeto brindar servicios de transferencia de datos en las modalidades de acceso a internet, líneas arrendadas y acarreo de datos de carácter mayorista a nivel nacional.

Cláusula 2. Características del servicio. Mediante el presente contrato de adhesión para la prestación de servicios de transferencia de datos (el "Contrato"), el usuario final acepta que Cogent le preste el/los servicio/s seleccionado/s en la carátula (el/los "Servicio/s").

Cláusula 3. Precios y tarifas del servicio. El usuario final deberá cancelar el monto mensual señalado en la carátula de este contrato. Cualquier modificación en el precio, se informará al usuario final con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación al medio de notificaciones señalado en el presente contrato, a través de dos medios de comunicación masiva y en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***). En caso de que dicha modificación de precios o tarifas sea en detrimento de las condiciones establecidas en el contrato de adhesión, Cogent informará sobre el derecho del usuario final de rescindir anticipadamente el contrato sin penalización alguna.

Cláusula 4. Plazo contractual. El presente contrato es por un plazo de un (1) mes, renovable automáticamente por plazos iguales, a menos que alguna de las partes notifique a la otra la solicitud de terminación del contrato. Cogent cuenta con un plazo de tres días hábiles para darlo de baja.

Cláusula 5. Derechos y obligaciones del usuario final. El usuario final tendrá todos los derechos y obligaciones estipulados en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios y demás normativa aplicable. Adicionalmente, a lo establecido en las resoluciones emitidas por la Sutel y aquellos derechos y deberes mencionados en el presente contrato de adhesión.

Cláusula 6. Derechos y obligaciones de Cogent. Cogent tendrá todos los derechos y las obligaciones estipuladas en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios y demás normativa aplicable. Adicionalmente, a lo establecido en las resoluciones emitidas por la Sutel y aquellos deberes mencionados en el presente contrato de adhesión.

Cláusula 7. Entrega y pago de la factura. La factura por concepto de los servicios de telecomunicaciones se notificará en formato digital al medio señalado por el usuario final en la carátula de este contrato, en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores al cierre del periodo de facturación. Cogent deberá implementar facturas digitales, que les permitan a los usuarios finales con discapacidad informarse sobre el contenido de su facturación. En caso de incumplimiento de dicho plazo, la fecha de pago se correrá proporcionalmente a los días de entrega de forma tardía y no se podrá suspender el servicio en dicho periodo.

Ninguna factura podrá ser emitida con consumos o cobros con un atraso superior a sesenta (60) días naturales a partir de su registro o utilización. Cogent podrá enviar mediante mensaje de texto información clara y sencilla sobre el monto al cobro y fecha de vencimiento de la facturación del servicio contratado, esto no sustituye el envío de facturación al medio señalado.

El usuario final deberá cancelar las facturaciones de previo a la fecha de su vencimiento. El pago tardío podría generar la suspensión temporal del servicio, un cargo por reactivación o reconexión del servicio, según corresponda, así como un interés máximo por morosidad, conforme lo establecido en la respectiva factura, sitio WEB y lo dispuesto en el presente contrato.

Cláusula 8. Medios de pago. El usuario final podrá elegir, para la realización de sus pagos, cualquiera de los siguientes medios publicados en el sitio WEB de Cogent (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***). El operador deberá informar al usuario final si el pago no se hizo efectivo.

Cláusula 9. Tasación y facturación de los servicios. Cogent garantizará que los montos facturados corresponden a una medición efectiva de los servicios disfrutados por el usuario final, incluyendo los impuestos de ley y tasas correspondientes, asimismo, asegurará que la facturación se realizará conforme la normativa vigente.

En caso de detectar irregularidades en la tasación de los servicios, Cogent reintegrará al usuario final afectado la totalidad de los cargos cobrados incorrectamente, mediante dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, entre otros medios convenidos entre Cogent y el usuario final. Esta devolución deberá efectuarse en un plazo no superior a treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de cobro del servicio afectado en su defecto a más tardar en el período de facturación inmediato posterior al cobro incorrecto del servicio.

A ningún usuario final que presente una reclamación ante Cogent sobre un determinado cobro facturado, se le podrá suspender o desconectar el servicio de telecomunicaciones hasta tanto se le brinde la respuesta efectiva. Si el usuario final no está de acuerdo con la respuesta brindada por el operador o proveedor podrá acudir a la Sutel y solicitar las medidas cautelares correspondientes, si lo considera pertinente.

Cláusula 10. Suspensión temporal del servicio. Antes de proceder con la suspensión temporal del servicio, y con una antelación mínima de un (1) día hábil, el usuario final deberá ser notificado por Cogent sobre la fecha de desactivación del servicio y cobros de reactivación, con el fin que proceda con el pago efectivo.

Las comunicaciones facturadas que no sean canceladas en la fecha de su vencimiento serán suspendidas temporalmente, a partir del tercer día hábil posterior al vencimiento del cobro facturado. Ahora bien, no se suspenderán o suprimirán esos servicios los días sábados, domingos, o feriados de Ley, salvo que, para esos días, el operador tenga disponibles o habilitados medios de pago, que permitan reactivar el servicio de inmediato una vez efectuado el pago.

Cláusula 11. Suspensión definitiva del servicio. Posterior a la suspensión temporal, Cogent deberá proceder con la suspensión definitiva del servicio y a la resolución unilateral del contrato por

incumplimiento del usuario final y a disponer de la numeración asociada.

La suspensión definitiva debe ejecutarse por parte de Cogent en el plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la ejecución de la suspensión temporal, para lo cual debe informar de previo al usuario sobre dicha condición. Si Cogent omite efectuar la suspensión definitiva en el plazo y condiciones señaladas, deberá asumir los montos por consumos posteriores por parte del usuario final.

Sin perjuicio de reclamar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes, Cogent procederá con la suspensión definitiva del servicio, cuando el usuario final incurra en una práctica prohibida.

Cláusula 12. Plazo de instalación del servicio fijo. La comercialización de los servicios de telecomunicaciones debe obedecer a una factibilidad técnica positiva previa a la suscripción del contrato. De lo contrario, el operador deberá asumir el despliegue de red necesaria para brindar el servicio contratado. Cogent asegurará que la instalación de los servicios cumpla con las normas internacionales de cableado estructurado y puesta a tierra, que garanticen una provisión de servicios segura para los usuarios finales.

Cogent instalará el servicio contratado, en el plazo máximo señalado en la cláusula relativa a la calidad del servicio, el cual se debe contabilizar a partir de la suscripción del presente contrato. Dependiendo de las condiciones de prestación del servicio, el usuario final deberá cancelar los montos por concepto de instalación del servicio, los cuales se encuentran debidamente publicados en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***) y en la carátula de este contrato.

Cuando Cogent por causas atribuibles a este, incumpla los plazos de instalación acordados con el usuario final en el presente contrato, deberá en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de la solicitud de reembolso presentada por el usuario final, anular la orden de instalación, eliminar la totalidad de los cobros de instalación, o bien, reembolsar la totalidad de los montos cancelados por dicho concepto, más los respectivos intereses, de acuerdo con la tasa de interés legal para la moneda pactada, y así como, la devolución de equipo adquirido sin costo y responsabilidad alguna, cuando corresponda.

Si por causas atribuibles al usuario final resulta imposible realizar la instalación del servicio, Cogent tendrá la potestad de anular la orden de instalación y proceder a cobrar en un plazo razonable y de previo aviso, los costos proporcionales al avance de la instalación, según los términos pactados en el presente contrato y lo publicado en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***).

Cuando el cliente renuncie voluntariamente al servicio contratado previo a su entrega, Cogent, en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, deberá realizar la devolución proporcional de los montos cancelados según el avance de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y lo publicado en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***).

Cláusula 13. Reconexión del servicio. Cogent reconectará el servicio en el plazo de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de pago de las sumas adeudadas. Si transcurrido este plazo el operador no ha procedido a la reconexión del servicio por causas atribuibles a éste, no podrá cobrar en la facturación monto alguno por este concepto. Los costos por concepto de reconexión se encuentran debidamente publicados en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***).

Cláusula 14. Reactivación. La reactivación en la prestación del servicio que haya sido desactivado se hará una vez eliminada la causa que originó la suspensión y verificado el pago pendiente, de conformidad con los términos estipulados en el contrato. El plazo máximo para la reactivación de los servicios es de tres (3) horas dentro del horario de funcionamiento de los Centros de Atención al Usuario Final, de lo cual Cogent dejará la constancia respectiva en sus sistemas.

Cláusula 15. Calidad del servicio. Cogent se compromete a brindar el servicio contratado respetando los umbrales de los siguientes indicadores de calidad:

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO	
Indicador	Umbral
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura disponible inmediatamente-	4 días hábiles
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura no disponible inmediatamente-	10 días hábiles
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura externa no existente -	20 días hábiles
Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil
Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o “core” (IC-7)	99,97%
Retardo local (ID-16)	50 ms
Retardo internacional (ID-17)	150 ms
Relación entre velocidad de transferencia de datos local o internacional respecto a la velocidad aprovisionada (ID-18)	80%

Cláusula 16. Compensaciones y reembolsos. Cogent brindará el servicio contratado con eficiencia y de forma continua y aplicará las compensaciones y reembolsos en caso de degradación o interrupción del servicio con excepción de los casos que se consideren eximentes de responsabilidad según la normativa vigente. Para efectos de la compensación por interrupciones, Cogent contabilizará el tiempo de interrupción del servicio desde el instante en el que se produce la interrupción hasta el instante en el que el servicio se restablece por completo y regresa a su condición normal de funcionamiento. El cálculo de la compensación se efectuará de la siguiente manera, según lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios:

$$Compensación = 2 * Tarifa\ recurrente * \frac{Tiempo\ total\ de\ interrupción}{Tiempo\ total\ del\ mes\ o\ periodo\ de\ facturación}$$

Para efectos de la contabilización en la fórmula anterior, se considera que una degradación en el servicio de telecomunicaciones constituye una interrupción, cuando al menos uno de los indicadores particulares definidos en el citado reglamento para el servicio en cuestión, tenga un cumplimiento igual o inferior a un 40%. Dicha información se encuentra debidamente publicada en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***) del operador.

Cláusula 17. Atención y reparación de fallas que afecten el servicio. Cogent tiene habilitado el teléfono gratuito del Centro de Atención al Usuario Final señalado en la carátula del presente contrato, para que el usuario final interponga reportes ante el operador, por fallas que se presenten en el servicio contratado. Cogent deberá reparar las fallas reportadas y restablecer el servicio a sus condiciones normales de funcionamiento en el plazo de un (1) día hábil.

El usuario final permitirá que Cogent realice visitas técnicas en sus instalaciones, con el fin de realizar labores de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, cuando así lo requiera. Lo anterior deberá efectuarse previa coordinación con el usuario y, además, el personal técnico deberá encontrarse debidamente identificado. En caso de que el usuario no permita que se realicen dichas visitas técnicas, el operador se encontrará exento de responsabilidad en los términos del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, siempre y cuando sea debidamente acreditado ante la Sutel.

Si la falla fue ocasionada por el usuario final, Cogent realizará las reparaciones y, a partir de la segunda visita técnica injustificada, cobrará al usuario final los montos indicados en el sitio WEB: (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***).

Cláusula 18. Reportes de trabajos en las redes y sistemas de telecomunicaciones. Cogent previo a la ejecución de trabajos de intervención en sus redes, y con una antelación de al menos 48 horas, informará a sus usuarios sobre los servicios que se verán afectados, las zonas de afectación y el tiempo de afectación; lo anterior a través de la publicación en el sitio WEB (***https://www.cogentco.com/en/costa-rica***) o comunicación electrónica directa. Para estos efectos, podrá hacer uso de sistemas informáticos en línea que permitan mantener una actualización en tiempo real de los trabajos de intervención o modificación en sus redes y sistemas de telecomunicaciones, así como los resultados de dichos trabajos.

Cláusula 19. Eximentes de responsabilidad. Se consideran eximentes de responsabilidad los casos en los cuales Cogent demuestre que su incumplimiento deviene de una situación ajena a su control o previsión, catalogada como caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, para lo cual deberá contar con las pruebas necesarias que permitan acreditar ante la Sutel que efectivamente se presentó alguna de estas figuras jurídicas.

Cláusula 20. Rescisión contractual por interrupciones en los servicios. En caso que el tiempo de interrupción de un servicio sea mayor o igual a treinta y seis (36) horas continuas, o cuando el tiempo total de interrupción acumulado para todo el mes o período de facturación sea igual o superior a setenta y dos (72) horas, dicha condición operará como justa causa para rescindir el contrato con Cogent y el usuario podrá dar por terminada, de forma unilateral y sin responsabilidad, la relación contractual para el servicio afectado sin que le aplique ningún tipo de penalización, así como las facturas adeudadas por concepto de servicios que reflejen la condición de morosidad del usuario de previo a la interrupción sufrida.

Cláusula 21. Formas de extinción y renovación del contrato. El contrato se extinguirá por las causales establecidas en la normativa vigente. Cuando el contrato se extinga por voluntad del usuario final, Cogent tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para finiquitar la relación contractual, a partir del momento en que el usuario final manifiesta al operador su voluntad de dar por terminado el contrato. La solicitud de terminación contractual podrá realizarse a través de los mismos canales o medios que fueron utilizados por el operador para la contratación del servicio o la modificación del contrato. Una vez superado el plazo con que cuenta Cogent para finiquitar la relación contractual, este no continuará facturando el servicio, por lo que asumirá cualquier cargo posterior. Esto no exonera al cliente de cancelar todas las obligaciones pendientes con Cogent, y en caso de no pago, éste último podrá hacer efectivo el cobro en la vía judicial correspondiente. La existencia de deudas por parte del usuario final, de ninguna forma serán limitantes para la terminación del contrato.

En caso de que el usuario final no exprese su voluntad de finalizar la relación contractual, el contrato será renovado en forma automática.

Cláusula 22. Interposición de reclamaciones ante Cogent. Las reclamaciones deberán presentarse por parte de los clientes, usuarios finales o cualquier persona autorizada en los Centros de Atención al Usuario Final que tenga disponible el operador, los cuales son de carácter gratuito para el usuario final. Para cada gestión, Cogent deberá brindarle al usuario final, el número consecutivo de referencia de su reclamación. La presentación de las reclamaciones no requiere la elaboración de un documento formal ni intervención de abogado, y pueden ser presentadas por cualquier medio de gestión habilitado. Cogent deberá atender, resolver y brindar respuesta efectiva y razonada, en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de su presentación.

Cláusula 23. Procedimiento de intervención de la Sutel. En caso de resolución negativa o insuficiente o la ausencia de resolución por parte del operador, el usuario final podrá acudir a la Sutel, cuya atención será conforme a la normativa vigente. Las reclamaciones que se presenten ante la Sutel no están sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma del reclamante, por lo que podrán plantearse personalmente en sus oficinas o de forma virtual, mediante firma digital, física sobre documento impreso u otro tipo definido legalmente que permita la identificación del solicitante. No obstante, debe cumplirse con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública y 48 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Cláusula 24. Caducidad de la acción para reclamar. La acción para reclamar ante el operador y la Sutel caducará en un plazo de dos (2) meses, contados a partir del acaecimiento de la falta o desde que esta se conoció, salvo para los hechos continuados, en cuyo caso, comenzará a correr a partir del último hecho.

Cláusula 25. Cesión del contrato. El usuario final podrá ceder el presente contrato previa autorización de Cogent y deberá encontrarse al día en todos sus pagos.

Cláusula 26. Canales de atención. El usuario final de los servicios de telecomunicaciones podrá contactar a Cogent, mediante los canales de atención señalados en la carátula del contrato.

Cláusula 27. Modificación contractual. Cualquier propuesta de modificación del presente contrato, deberá ser aprobada por la Sutel. Cogent notificará cualquier modificación contractual al medio de notificación señalado en el contrato, con una antelación mínima de un (1) mes calendario a su entrada en vigencia, la cual será además publicada en las redes sociales y sitio WEB de Cogent en el mismo plazo. En caso de que dicha modificación sea en detrimento de las condiciones establecidas en el contrato de adhesión, Cogent informará sobre el derecho del usuario final rescindir anticipadamente el contrato, sin penalización alguna.

En los casos que el usuario final solicite una ampliación o modificación de las condiciones contractuales previamente suscritas, el operador debe registrar el consentimiento del usuario final. Para lo anterior, Cogent deberá indicar en el sitio WEB ***https://www.cogentco.com/en/costa-rica*** los canales de atención en que puede realizar dicha solicitud.

Cláusula 28. Equipos. El usuario final deberá obtener por sus propios medios y por su cuenta el(los) equipo(s) necesarios para la correcta utilización del servicio brindado por Cogent, el(los) cual(es) deberá(n) cumplir con las condiciones técnicas indicadas en el sitio WEB **https://www.*cogentco*.com/en/costa-rica**.

Los equipos que operen en bandas de uso libre deberán estar debidamente homologados por la Sutel. Si el usuario final aporta su propio equipo sin que se encuentre debidamente homologado, Cogent no será responsable por problemas de calidad experimentados en el servicio contratado, y renuncia a futuras reclamaciones ante la Sutel por este particular. En el enlace **https://homologacion.sutel.go.cr/zf_ConsultaPublica/Index/indexprincipal** puede consultar si está homologado el equipo.

Cláusula 29. Tratamiento de datos personales. En caso de que el usuario final autorice en la carátula de este contrato, el uso de sus datos personales, Cogent aclara que: la información recolectada será utilizada para efectos de facturación del servicio y no será compartida con entidades externas a Cogent; quien podrá alimentar una base de datos con la información necesaria del usuario final, para fines de la relación contractual y únicamente dentro del giro normal de su operación. Asimismo, la base de datos contará con la información y referencias relativas a los datos personales del usuario final, incluyendo los relativos a su comportamiento como usuario de servicio, sobre el cumplimiento de sus obligaciones y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de sus cuentas y en general, el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. El usuario reconoce que cuenta con derechos de acceso, rectificación, supresión y revocación de los datos, que los puede hacer efectivos contactando a servicio al cliente. En todo caso, Cogent tendrá el deber de guardar la confidencialidad de la información sobre datos personales y sensibles y garantizará que las comunicaciones y los datos de tráfico asociados a ellas, no serán escuchadas, gravadas, almacenadas, intervenidas ni vigiladas por terceros sin su consentimiento, salvo cuando se cuente con la autorización judicial correspondiente.

En este acto al usuario final se le entrega una copia del contrato de adhesión suscrito, o bien, se le remite al medio señalado para notificaciones en la carátula del presente contrato, el cual sin firmas es nulo y carece de validez legal.

Estando conformes las partes, firman en la ciudad de _____, el día __ de _____ del _____.

Firma del usuario final:

Firma de Cogent:

Homologado mediante acuerdo número 021-031-2025 emitido por el Consejo de la Sutel.